

ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA  
 CUERPO: AGENTES  
 COMUNIDAD: ANDALUCÍA

VACANTES PUESTOS DE TRABAJO

PROVINCIA	CENTRO DESTINO	DENOMINACIÓN	Nº ORDEN	Nº VACANTE	IDIOMA	INFORMÁTICA
CADIZ	9312600211001	JDO DE L.O SOCIAI Nº 2	5	1	N	N

Contra la presente Resolución podrán los interesados formular recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 2 de diciembre de 1999.- El Director General, José Antonio Muriel Romero.

*RESOLUCION de 17 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales, por la que se adjudican destinos a los Médicos Forenses aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Resolución que se cita.*

Visto el expediente instruido para la provisión de Agrupaciones de Forensías por los Médicos Forenses aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 18 de diciembre de 1997 (BOE de 20 de enero de 1998), y de conformidad con el R.D. 296/1996, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses, y R.D. 1619/1997, de 24 de octubre, que modifica el anterior.

Esta Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales ha resuelto:

Primero. Nombrar para los destinos que se indican a los Médicos Forenses que en Anexo se relacionan.

Segundo. El plazo para tomar posesión del destino obtenido será de un mes, contado a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero. Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 17 de diciembre de 1999.- El Director General, José Antonio Muriel Romero.

ANEXO

Nº ORDEN	APellidos y nombre	D.N.I.	DESTINO ADJUDICADO
1	MATA RIVERA, CELESTE JUSTINA	5417770	JDO. 1º INST/INSTR. Nº 3 Y 4 DE LINARPS (JAÉN)
2	GONZÁLEZ SUÁREZ, BEATRIZ	50717784	JDO. 1º INST/INSTR. Nº 1 Y 2 DE ALCALÁ DE GUADAIRA (SEVILLA)
3	PEÑA ENCISO, MARÍA DEL PILAR	5408973	JDO. 1º INST/INSTR. Nº 1 Y 2 DE MARTOS (AEN)
4	BLANCO RODRÍGUEZ, MARIO RODRIGO	26471023	JDO. 1º INST/INSTR. Nº 1 Y 2 DE SANLUCAR LA MAYOR (SEVILLA)
5	SEGURA TAMAJÓN, JOSÉ MIGUEL	30787331	JDO. 1º INST/INSTR. Nº 1 Y 2 DE LA CAROLINA (JAÉN)

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

*DECRETO 238/1999, de 13 de diciembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Berja (Almería) para adoptar su bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Berja (Almería) ha estimado oportuno adoptar su bandera municipal, a fin de perpetuar los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 9 de noviembre de 1998, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 23, de fecha 23 de febrero de 1999, se procedió a prestar la oportuna aprobación de la misma y a su posterior elevación a la Consejería de Gobernación y Justicia para obtener su aprobación definitiva.

Solicitado el 10 de mayo de 1999 informe a la Real Academia de Córdoba de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes, no lo ha emitido hasta la fecha. El artículo 2 del Decreto 14/1995, de 31 de enero, establece en su apartado 4 que el informe de la Real Academia deberá emitirse en el plazo de dos meses; en caso contrario, se entenderá favorable y se continuará la tramitación del expediente.

El expresado expediente se sustanció conforme a lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 22.2.b), y al contenido en el Decreto 14/1995, de

31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 2, apartado 7, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, y del artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Gobernación y Justicia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de diciembre,

DISPONGO

Primero. Se autoriza al Ayuntamiento de Berja (Almería) para adoptar su bandera municipal, que quedará organizada en la forma siguiente:

Tafetán terciado en banda blanca de 1/4 de anchura, superior verde e inferior rojo-morado.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Consejo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente Decreto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de diciembre de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

*DECRETO 239/1999, de 13 de diciembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Rioja (Almería) para adoptar su escudo heráldico y bandera municipales.*

El Ayuntamiento de Rioja (Almería) ha estimado oportuno adoptar su escudo heráldico y bandera municipales, a fin de perpetuar los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 22 de diciembre de 1998, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 14, de fecha 2 de febrero de 1999, se procedió a prestar la oportuna aprobación de los mismos y a su posterior elevación a la Consejería de Gobernación y Justicia para obtener su aprobación definitiva.

Solicitado el 26 de marzo de 1999 informe a la Real Academia de Córdoba de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes, no lo ha emitido hasta la fecha. El artículo 2 del Decreto 14/1995, de 31 de enero, establece en su apartado 4 que el informe de la Real Academia deberá emitirse en el plazo de dos meses; en caso contrario, se entenderá favorable y se continuará la tramitación del expediente.

El expresado expediente se sustanció conforme a lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 22.2.b), y al contenido en el Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 2, apartado 7, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, y del artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Gobernación y Justicia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de diciembre,

#### D I S P O N G O

Primero. Se autoriza al Ayuntamiento de Rioja (Almería) para adoptar su escudo heráldico y bandera municipales, que quedarán organizados en la forma siguiente:

Escudo cortado: Primero, de oro, un chorro de agua de azur que se parte en dos mitades chorreando, acompañado en la diestra y la siniestra de sendos naranjos arrancados, de sinople, frutados de oro, segundo, de azur, sobre ondas de plata y azur, un puente de oro, de cuatro ojos, mazonado de sable, al timbre, Corona Real cerrada.

Bandera de proporciones 1:1,5, formada por tres franjas horizontales: Azul, naranja y azul, siendo la naranja de doble anchura que cada una de las azules, cargado en el centro, sobre la franja naranja, el escudo municipal en el que los metales oro y plata se sustituyen por el amarillo y el blanco, respectivamente.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Consejo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente Decreto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de diciembre de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

*DECRETO 240/1999, de 13 de diciembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Corteconcepción (Huelva) para adoptar su escudo heráldico y bandera municipales.*

El Ayuntamiento de Corteconcepción (Huelva) ha estimado oportuno adoptar su escudo heráldico y bandera municipales, a fin de perpetuar los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de junio de 1998, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 89, de fecha 8 de agosto de 1998, lo elevó a la Consejería de Gobernación y Justicia para su aprobación definitiva.

Solicitado el 10 de junio de 1999 informe a la Real Academia de Córdoba de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes, no lo ha emitido hasta la fecha. El artículo 2 del Decreto 14/1995, de 31 de enero, establece en su apartado 4 que el informe de la Real Academia deberá emitirse en el plazo de dos meses; en caso contrario, se entenderá favorable y se continuará la tramitación del expediente.

El expresado expediente se sustanció conforme a lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 22.2.b), y al contenido en el Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Régimen Local.